

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1-RS031
	RESOLUCIÓN RECTORAL 093 DE NOVIEMBRE 07 DE 2019 <i>Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2020*.</i>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA 1 de 5

El Rector de la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, ley 715 de 2001, y la Resolución No. 201950101005 del 21 de octubre de 2019 de la Secretaría de Educación de Medellín

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Nacional 1850 de agosto 13 de 2002 faculta a los Rectores para organizar el **CALENDARIO ACADEMICO** de las Instituciones Educativas.
2. Que es necesario determinar los lineamientos generales que garanticen el cumplimiento del calendario académico en cada una de las secciones que conforman la institución con fundamento en los criterios establecidos en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002 y la Resolución No. 201950101005 del 21 de octubre de 2019 de la Secretaría de Educación de Medellín.
3. Que el Calendario Académico debe contener las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: El trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.
4. Que el Consejo Directivo aprobó el acuerdo directivo N° 076 del 07 de Noviembre de 2019 mediante el cual se establece el calendario académico del año 2020. Estudiado y aprobado en el acta 06 de la misma fecha.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En la Institución Educativa el Calendario Académico para el año lectivo 2020, se inicia el día lunes 30 de diciembre de 2019 y termina el domingo 27 de diciembre de 2020 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales así:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

SEMANAS LECTIVA Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)	
20 de Enero de 2020	05 de abril de 2020	Once (11)	20 SEMANAS
13 de abril de 2020	14 de junio de 2020	Nueve (9)	

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL

SEMANAS LECTIVA Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)	
06 de Julio de 2020	04 de Octubre de 2020	Trece (13)	20 SEMANAS
12 de Octubre de 2020	29 de Noviembre de 2020	Sietes (7)	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1-RS031
	RESOLUCIÓN RECTORAL 093 DE NOVIEMBRE 07 DE 2019 <i>Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2020*.</i>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA 2 de 5

PARAGRAFO: La entrega de informes académicos a Padres de Familia y acudientes, se realizará para cada período en las siguientes fechas:

CALENDARIO DE ENTREGA DE INFORMES POR PERIODO:

- 1er. PERIODO. ABRIL 03.
- 2do. PERIODO. JUNIO 19.
- 3er. PERIODO. SEPTIEMBRE 18.
- 4to. PERIODO Y FINAL NOVIEMBRE 27.

ARTICULO SEGUNDO: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2020 se realizarán en las siguientes fechas:

DESDE	HASTA	DURACION
13 de enero	19 de enero	Una (1) semana
06 de abril	12 de abril	Una (1) semana (semana santa)
15 de junio	21 de junio	Una (1) semana
05 de octubre	11 de octubre	Una (1) semana
30 de noviembre	06 de diciembre	Una (1) semana
TOTAL 5 SEMANAS		

ARTICULO TERCERO: Receso estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de 12 semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	DURACION - SEMANAS
30 de diciembre de 2019	19 de enero de 2020	tres (3) semanas
06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	Una (1) semana (semana santa)
15 de junio de 2020	05 de julio de 2020	Tres (3) semanas
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana
30 de noviembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Cuatro (4) semanas
TOTAL 12 SEMANAS		

Parágrafo- Día E: en cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de Educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, incorporaran un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada "Día E" el ministerio de educación nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el Día E mediante resolución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1-RS031
	RESOLUCIÓN RECTORAL 093 DE NOVIEMBRE 07 DE 2019 <i>Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2020*.</i>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA 3 de 5

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de qué trata el presente párrafo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional.

Los objetivos del día E son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 2.3.8.3.2 del decreto 1075 de 2015 es decir, revisión por parte de los directivos, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectas por parte del MEN para el correspondiente año escolar.

Conforme a los normado por el MEN, las sesión de trabajo desarrollada durante el día E será presidida por el Rector y deberá contar con representación de estudiante y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definido en el cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 del 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el Día eran ser informadas a la comunidad educativa por medio de una sesión presencial de los acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las Instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, las vacaciones de los docentes y directivos docentes de la institución, se disfrutarán durante las siguientes semanas:

DESDE	HASTA	DURACION	7 SEMANAS
Diciembre 30 de 2019	Enero 12 de 2020	Dos (2) semana	
Junio 22 de 2020	Julio 05 de 2020	Dos (2) semanas	
Diciembre 07 de 2020	Diciembre 27 de 2020	Tres (3) semanas	

ARTÍCULO QUINTO- PLAN OPERATIVO Y DE ACTIVIDADES DOCENTES: El Rector de la Institución, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al Plan Operativo del año lectivos 2019, de acuerdo con el PEI y lo estipulado en el numeral 5, del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO- DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA: El Rector, mediante Resolución Rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: El Rector de la Institución, presentará el Calendario Académico, adoptado para el año 2020, a la dirección del Núcleo Educativo 929, o a quien haga sus veces y de igual forma, le remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada período semestral.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1-RS031
	RESOLUCIÓN RECTORAL 093 DE NOVIEMBRE 07 DE 2019 <i>Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2020*.</i>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA 4 de 5

ARTICULO SÉPTIMO - CALENDARIO DE FIESTAS PATRIAS Y OTRAS CELEBRACIONES:

La Fiesta Patria del “20 de Julio” se celebrará en la Institución el último día hábil anterior a la fecha, con la participación de la Comunidad Educativa, las demás fiestas patrias se celebrarán de acuerdo con la organización que se establezca para tal efecto.

Parágrafo uno: En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 14 de Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, el día 13 de marzo la Institución celebrará “La Fiesta de la Democracia”, con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y otros valores que deben fomentarse en la Comunidad Educativa, en esta misma fecha se oficializará la elección de los diferentes representantes de los estamentos al Gobierno Escolar.

Parágrafo dos: La semana de la convivencia se realizará entre el 12 y el 18 de Octubre de acuerdo con la planeación institucional que se establezca para tal fin y que se articule con la programación municipal que se genere a nivel Municipal, conforme al artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo tres: En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 32 de 1979, el día 02 de noviembre, fecha en que Medellín celebra su aniversario de fundación, la Institución se asociará a tal celebración a través de actividades cívicas, culturales, artísticas, deportivas y ecológicas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de la celebración.

ARTÍCULO OCTAVO - RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: El Rector de la Institución, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, presentará al Consejo Directivo, informes bimestrales sobre el desarrollo del POA y PEI.

ARTÍCULO NOVENO - PROCESO DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO: Mediante el proceso de matrícula, se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo. Las actividades Interinstitucionales deberán incluirse en el PEI, Para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la Institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 “Las actividades grupales e individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo para superar la deficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución”

Parágrafo: En cumplimiento del Artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, los Consejos Directivo y Académico garantizarán a través del Sistema Institucional de Evaluación, la programación de tiempos y organización escolar para desarrollar estrategias pedagógicas de apoyo tendientes a superar las deficiencias e insuficiencias en la consecución de logros educativos de los estudiantes, en especial las que se realizan al finalizar el último período académico

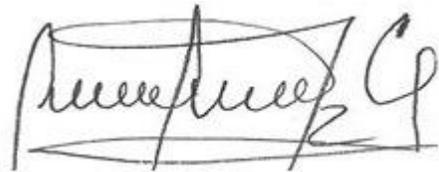
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1-RS031
	RESOLUCIÓN RECTORAL 093 DE NOVIEMBRE 07 DE 2019 <i>Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2020*.</i>	VERSIÓN: 1
		PÁGINA 5 de 5

ARTICULO DECIMO – CONTROL Y VIGILANCIA: El Control sobre la aplicación del presente calendario será ejercido por la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Consejo Directivo y Directivos de la Institución carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 07 días del mes de Noviembre del año 2019



JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUAYABAN
Rector.

Refrendada por la Dirección del Núcleo Educativo 929, Laureles.

Dra. Nancy Alarcón Ruiz.
Fecha: